



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA DE APROBACION QUE OBRAN EN LA
SECRETARIA DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 258 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 4 MAY 2007

VISTOS:

El Informe N° 391-2007-GRC-GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao N° 001-2007-GRC y el Convenio Específico de Transferencia de Fondos por la Modalidad de "Encargos", entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao N° 001-2007-GRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N°005, el Consejo Regional del Callao acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, por su parte, el Consejo Municipal Provincial del Callao, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con el Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 01 de enero de 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, conforme a lo indicado en el Convenio de vistos, el Gobierno Regional del Callao tiene en su presupuesto institucional una actividad denominada: mantenimiento de condiciones salubres de la jurisdicción, cuya ejecución en parte corresponderá a la Municipalidad Provincial del Callao, la cual optimizará el servicio de limpieza pública que permitirá mantener las condiciones saludables para la población de la Región Callao;

Que, en aras de cautelar la salud de la población de la Provincia Constitucional del Callao, resulta necesario la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargos" del Gobierno Regional del Callao hacia la Municipalidad Provincial del Callao para que ésta optimice la erradicación de desechos domésticos acumulados por mucho tiempo y evitando la aparición de focos infecciosos, a través de la transferencia de fondos al pliego de la Municipalidad Provincial del Callao para la adquisición de repuestos que permitan mantener operativa su flota vehicular de limpieza pública;

Que, el Convenio de vistos tiene como objetivo destinar recursos financieros por la modalidad de "Encargos" del Gobierno Regional del Callao hacia la Municipalidad Provincial del Callao para contribuir a la eficaz y eficiente prestación de servicio de limpieza pública de residuos sólidos en la jurisdicción del Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, lo cual favorecerá el mantenimiento de las condiciones salubres en la jurisdicción, a través de la preservación de la flota vehicular de limpieza pública de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la



1

102

Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Transferencia de Fondos por la Modalidad de "Encargos" N° 001-2007-GRC celebrado el 19 de febrero de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, *para contribuir a la eficaz y eficiente prestación del servicio de limpieza pública de residuos sólidos en la jurisdicción del Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, a través de la preservación de la flota vehicular de limpieza pública de la Municipalidad Provincial del Callao;* el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TOROYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE "ENCARGOS", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO No. 001 -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Transferencia de Fondos por la modalidad de "Encargos" para la Prestación del Servicio de Limpieza Pública, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 - Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominara **EL ENCARGANTE**, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Supe N° 521, Urb. Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Doctor Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925; a quien en adelante se le denominará **LA ENCARGADA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley No. 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.5. Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Decreto Legislativo No. 776 - Ley de Tributación Municipal
- 1.7. Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- 1.8. Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- 1.9. Directiva 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería Año Fiscal 2007
- 1.10. Instructivo 018-2002-EF/93.01, Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos
- 1.11. Convenio Marco No. 001-2007-GRC

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL ENCARGANTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico de la Provincia Constitucional del Callao, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Handwritten signature or initials.

materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad le corresponda.

2.2. LA ENCARGADA, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

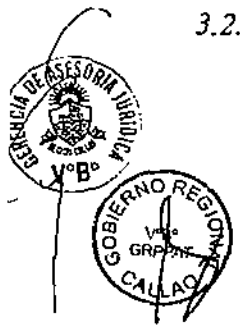


TERCERA: ANTECEDENTES

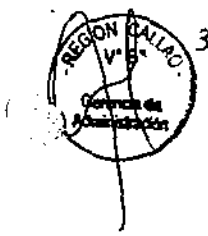
3.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005, el Consejo Regional del Callao acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 001-2007-GRC con la Municipalidad Provincial del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico, integral y sostenible del primer puerto del país.



3.2. Por su parte, el Concejo Municipal Provincial del Callao, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GR con el Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; convenio que tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes, para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de la dotación de diferentes recursos dentro del marco de su competencia.



3.3. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos, entre otros, éste, donde EL ENCARGANTE tiene en su presupuesto institucional una actividad denominada: mantenimiento de condiciones salubres de la jurisdicción, cuya ejecución en parte corresponderá a LA ENCARGADA quien optimizará el servicio de limpieza pública que permitirá mantener las condiciones saludables para la población de la Región Callao.



3.4. En virtud a lo expuesto y en aras de cautelar la salud de la población de la Provincia Constitucional del Callao, resulta necesario la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargos" de EL ENCARGANTE hacia LA ENCARGADA para que LA ENCARGADA optimice la erradicación de desechos domésticos acumulados por mucho tiempo y evitando la aparición de focos infecciosos, a través de la transferencia de fondos al pliego de la Municipalidad Provincial del Callao para la adquisición de repuestos que permitan mantener operativa su flota vehicular de limpieza pública.



3.5. Mediante Acuerdo de Consejo N° 010, se autoriza al Señor Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao a suscribir el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad

ESTE DOCUMENTO ES IDENTIFICADO POR EL SISTEMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Handwritten initials or signature in the bottom right corner.

Provincial del Callao, para la prestación del servicio de limpieza pública, a su vez el Consejo Regional del Callao con Acuerdo de Consejo de la fecha, aprobó la suscripción del presente convenio específico de transferencia de fondos por la modalidad de "Encargos".

CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo destinar recursos financieros por la modalidad de "Encargos" de EL ENCARGANTE hacia LA ENCARGADA, para contribuir a la eficaz y eficiente prestación del servicio de limpieza pública de residuos sólidos en la jurisdicción del Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, lo cual favorecerá el mantenimiento de las condiciones salubres de la jurisdicción, a través de la preservación de la flota vehicular de limpieza pública de la Municipalidad Provincial del Callao.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL ENCARGANTE

En el marco del presente Convenio EL ENCARGANTE se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Disponer una asignación presupuestaria hasta por S/. 2,397,738.00 (dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho y 00/100 nuevos soles), financiada por la fuente 18 Recursos Determinados, dentro de la actividad Mantenimiento de Condiciones Salubres en la Provincia Constitucional del Callao, para ser transferida en la modalidad de "Encargos" a LA ENCARGADA y que ésta con esos fondos atienda el costo del suministro de repuestos para las unidades vehiculares de limpieza pública de acuerdo a las especificaciones que figuran en el anexo adjunto al presente convenio, de modo que la flota vehicular municipal mantenga la operatividad necesaria. El monto fijado será proporcionado en dos armadas de S/. 1,198,869.00 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y nueve 00/100 nuevos soles) cada una, la primera, luego de la apertura de la cuenta corriente específica para el "Encargo" en el Banco de la Nación y la segunda, a los treinta (30) días posteriores a la primera entrega.
- 5.2. Designar a un funcionario responsable, para que, en representación de EL ENCARGANTE coordine con el funcionario responsable de LA ENCARGADA respecto al suministro de repuestos para las unidades vehiculares de limpieza pública, conforme a los criterios de racionalidad, montos transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto transferidos a través del presente "Encargo".
- 5.3. Los recursos financieros a los que se refiere el presente convenio serán administrados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto EL ENCARGANTE solicitará directamente a dicha entidad bancaria la apertura de una cuenta corriente y lo comunicará a LA ENCARGADA, asimismo, dentro de las 24 horas de apertura de la cuenta, informará a la DNTP.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENCARGADA

Por su parte, LA ENCARGADA se compromete a lo siguiente:



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente para el cumplimiento cabal y oportuno del objetivo del presente convenio, según la normativa aplicable.

6.2. Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deberán ser emitidos a nombre de EL ENCARGANTE cuyo R.U.C. es el No. 20505703554, en original y dos copias.

6.3 Presentar, cada treinta (30) días, las rendiciones de cuenta documentadas a El ENCARGANTE, sobre el estado de ejecución del gasto por los "Encargos" recibidos.

6.4 Las reversiones a que hubiera lugar por parte de LA ENCARGADA, producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de EL ENCARGANTE, a través del SIAF-SP, con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.

6.5 Se prohíbe a LA ENCARGADA delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargos".

6.6 Presentar informes financieros y técnicos según avances y un informe final al término del convenio.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

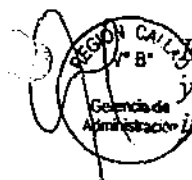
OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley No. 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión del convenio antes de su vencimiento, por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación incumplida en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRARÁ EN LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

automática. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos a través del presente convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.

DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

El importe del Gasto no Devengado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal por LA ENCARGADA de fondos administrados y procesados por la DNTP, será devuelto por EL ENCARGANTE durante el mes de enero del siguiente Año Fiscal mediante Papeleta de Depósitos (T-6).

El registro en el SIAF-SP de la información relacionada con la liquidación de la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" del Año Fiscal anterior será efectuado hasta el décimo día útil del mes de mayo de cada año.


UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.


DUODECIMO: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 19 días del mes febrero del 2007.



LA MUNICIPALIDAD



LA REGION







COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y
ACTIVIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Actividad
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO